

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, 28 de Agosto del 2010.

DECRETO EXENTO N° 44981

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Modificación de Contrato de Fecha 01 de Agosto del 2011.
 - 4) Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09.12.08 de Alcalde de Parral
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

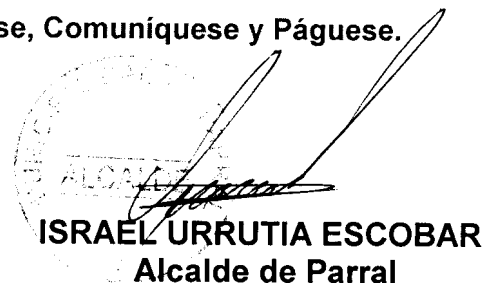
DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, la modificación al contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde don **Israel Urrutia Escobar** y la Srta. **Ines Gongora Avila**, Rut 22.415.979-K.

2.- **INCORPÓRESE**, el texto el contrato referido al presente decreto para todos los efectos legales.

3.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente decreto, al Subtítulo 21405 "Fondo de Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

IUE/ARC/VRB/df
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesada
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Agosto de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 04.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **INES GONGORA AVILA**, Cédula Nacional de Identidad veintidós millones cuatrocientos quince mil novecientos setenta y nueve guión K (N° 22.415.979-k), Médico, domiciliada en San Martín N° 1053-A de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

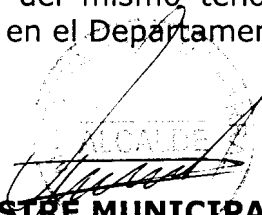
PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de Mayo de 2011, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña Inés Góngora Avila, quien se encargaría de realizar atenciones médicas en el Servicio de Urgencia Sapu del Departamento de Salud Municipal de Parral.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 2284 de fecha 26 de Mayo del año 2011.-


SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Segunda del referido contrato a partir 01 de Agosto del presente año, en el siguiente sentido: "**La Municipalidad de Parral, pagará a título de honorarios, la suma de \$11.000 (once mil pesos) por hora realizada, menos impuestos, pagaderos en forma mensual, previa presentación de la boleta de honorarios por parte del prestador de servicios.**"

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


INES GONGORA AVILA
C.N.I. N° 22.415.979-K

Vº Bº ASESOR JURÍDICO